## Contrato de presentación de servicios profesionales

Contrato de presentación de servicios profesionales bajo el Régimen de Honorarios Asimilados a Salariados, que celebran por una parte el Municipio de Elota, a través de su representado por los C. Ángel Geovani Escobar Manjarrez y C. Víctor Manuel Cisneros Martínez, Presidente y Secretaria del H. Ayuntamiento de Elota, respectivamente, a quienes en los sucesivos se les denominara "EL MUNICIPIO" por otra parte el C. Alonso López López a quien en lo subsecuente se denomina "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", a quienes actuando de manera conjunta se les mencionara como "las partes", mismo que realizan al tenor de las siguientes declaraciones y Clausulas:

## DECLARACIONES 1.- DE EL "MUNICIPIO":

Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria, con la clave MEL8501012M6

De "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". Que es una persona física, de nacionalidad mexicana, mayor de edad, en pleno ejercicio de sus facultades y con capacidad para celebrar por su propio derecho el presente acuerdo de voluntades.

DE "LA PARTE": Que al momento de la celebración del presente contrato, no existe dolo, mala fe, violencia. Engaño o cualquier otro vicio determinante que pudiera influir en su ánimo de contratar y que pudiera en lo futuro, dar la pauta a la nulidad relativa o absoluta de este acto jurídico.

Que se reconoce mutua, amplia y expresamente la personalidad con la que comparecen a celebrar y suscribir el presente contrato y obligarse en los términos del mismo, en virtud de contar con la capacidad legal necesaria que se requiere para la realización de este tipo de actos.

En la virtud de lo expuesto, "LAS PARTES" sujetan sus compromisos en la forma y términos que se establecen en las siguientes clausulas:

## **CLAUSULAS**

PRIMERA.- OBJETO. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" otorga servicios profesionales y (EL MUNICIPIO) recibe tal concepto, en la forma, Términos y Condiciones que se establecen en el siguiente contrato, los servicios profesionales de apoyo de funciones propias relacionadas con el seguimiento a programas federales de la Dirección de Desarrollo Social, necesarios a favor del municipio.

SEGUNDA.- VIGENCIA. El presente contrato está en vigor a partir del 15 de febrero del 2019 y concluye el 15 de agosto del 2019.

TERCERA.- HONORARIOS. "LAS PARTES" acuerdan que por la prestación de servicios profesionales, "EL MUNICIPIO" pagara mensualmente a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la cantidad de \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 m.n) dividiéndola en dos partes, es decir se realizaran los pagos los días 15 y 30 de cada mes, la forma de pago será depositado en tarjeta de vía nómina.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". Para cumplir con el objeto del presente contrato señalado en la cláusula primera, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a realizar las actividades antes señaladas.

QUINTA.- AUSENCIA DE RELACIONES LABORALES. Acuerdan "LAS PARTES" que dada la naturaleza del presente contrato, "EL MUNICIPIO" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" convienen expresamente en que existe relación laboral alguna entre ellas, siendo este un requisito indispensable para la celebración y validez del presente acto jurídico, por lo que en este acto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" renuncia a cualquier derecho de carácter laboral.

SEXTA.- CESIÓN DE DERECHOS U OBLIGACIONES. "LAS PARTES" se compromete a aportar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dentro de sus posibilidades, la información que este le solicite con motivo de la prestación de los servicios, y este último a su vez, se compromete a que toda la información recibida. Sea pública o no, se utilice para el propósito para el cual fue proporcionada. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". Por ningún motivo podrá divulgar la información que por virtud de los servicios objeto del presente contrato tenga a su disposición o sea de su conocimiento, ya que es confidencial y propiedad de "EL MUNICIPIO", por lo que no podrá utilizarla, copiarla ni divulgar dicha información.

SEPTIMA.- RESCISION. Son causas de rescisión del presente contrato el incumplimiento de "LAS PARTES" a cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente acuerdo de voluntades, principalmente en lo que a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se refiere por desatención, demora e incumplimiento en la prestación de servicios y por "EL MUNICIPIO", la falta de pago de honorarios.

OCTAVA.- TERMINACION. Son causas de terminación del presente contrato las siguientes:

a).-Por el vencimiento del periodo contratado o del propio trabajo/desarrollado

b).- Por voluntad de cualquiera de "LAS PARTES", cuyo caso deberá dar aviso por escrito con 15 días de anticipación.

NOVENA.- JURISDICCION. En el caso de que el cumplimiento o interpretación de este contrato de origen a controversia judicial, "LAS PARTES" convienen expresamente en someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales civiles competentes de la Ciudad de La Cruz, Elota, Sinaloa, renunciando en consecuencia a cualquier otro fuero a que pudieran tener derecho ahora en el futuro por razones de domicilio u otras causa.

DECIMA.- LEGISLACION APLICABLE. "LAS PARTES" convienen que para los efectos y cumplimientos del presente contrato en el conducente es aplicable o lo dispuesto en los artículos 2,488 al 2,497 del código civil vigente para el Estado de Sinaloa.

Leído este contrato y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcances y efectos legales, lo firman por duplicado en la Ciudad de La Cruz, Elota, Sinaloa el día 15 de febrero del año Dos Mil Diecinueve.

POR "EL MUNICIPIO"

LIC. ANGEL GEOVANI ESCOBAR MANJARREZ PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ELOTA

LIC. VICTOR MANUEL-CISNEROS MARTINEZ SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ELOTA

> "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LIC. ALONSO LÓPEZ LÓPEZ